



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00230-00

En el trámite de incidente de desacato, promovido por CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ CASTRILLÓN, como agente oficiosa de SANTIAGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, contra la NUEVA EPS S. A., confirmado por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, el proveído proferido por esta agencia judicial el pasado 05 de septiembre, el Despacho procede de conformidad.

Así, en consideración a que el señor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, en su calidad de Gerente Regional de Antioquia de la NUEVA EPS S. A., no le ha acreditado al Despacho la consignación de la multa impuesta en la providencia del 05 de septiembre de 2022, confirmada como se dijo por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, por el incumplimiento al fallo de tutela proferido el día 24 de junio de 2017, se dispone oficiar a JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, para que proceda al cobro por vía coactiva de la multa impuesta, y de la misma manera se ordena remitir copias auténticas de las providencias mencionadas a la Policía Nacional -SIJIN para el cumplimiento del arresto domiciliario al encargada del cumplimiento de acciones constitucionales de la entidad accionada, señor FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, adjuntando las respectivas certificaciones, copia auténtica de la sanción impuesta y la del superior, expedida por la Secretaría, con nota marginal de ser primeras copias, que prestan mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2017-00230-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 168 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 13 de octubre de 2022 a las 8
a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bca36934fe6cb3158f84f9e7ba5c2229b9ea80957c60eacaed1e73f8c6a1010**

Documento generado en 12/10/2022 07:58:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>